



Factura: 001-200-000030870



20160101001P03132

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

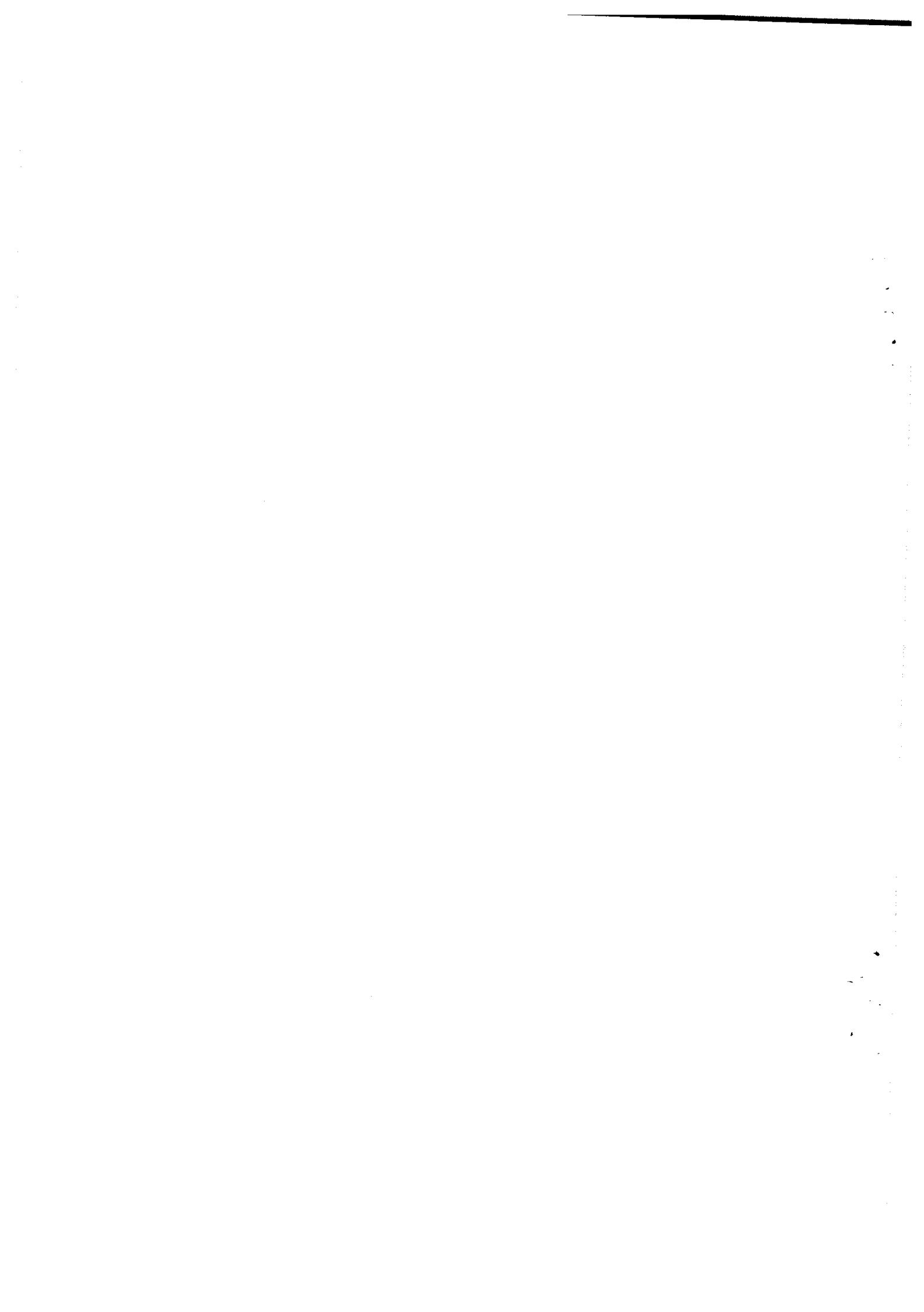
EXTRACTO

Ecritura N°:	20160101001P03132						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JUNIO DEL 2016, (15:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ MANEIRO LINO EUSTACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	075406958	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
Natural	MANEIRO MARCANO ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	054539112	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
AZUAY	CUENCA		HUAYNACAPAC				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA





ESCRITURA NRO.

2016-01-01-001-P03132

ESTADO ECUATORIANO  
PROVINCIA DE AZUAY  
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION Y ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"LINO'S DONUTS PASTELINO'S CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

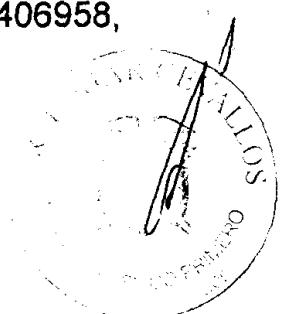
LINO EUSTACIO LOPEZ MANEIRO Y ANA MARIA MANEIRO

MARCANO

CUANTÍA: \$800,00

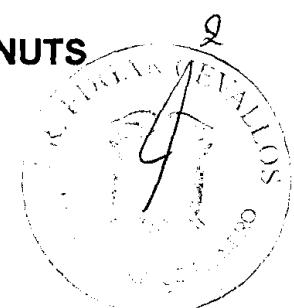
\*\*\*\*\* MT \*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República  
del Ecuador, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES  
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mí,  
DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA,  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA,  
comparecen a la celebración de la presente  
escritura LINO EUSTACIO LOPEZ MANEIRO,  
venezolano, con pasaporte número 075406958,



domiciliado en el cantón Cuenca, mayor de edad, de estado civil soltero, y ANA MARIA MANEIRO MARCANO, con pasaporte número 054539112, domiciliada en el cantón Cuenca, mayor de edad, de estado civil casada.- Los comparecientes son capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una de constitución de una Compañía Limitada denominada "LINO'S DONUTS PASTELINO'S CIA. LTDA.," de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: LINO EUSTACIO LOPEZ MANEIRO, y ANA MARIA MANEIRO MARCANO; todos los comparecientes son de nacionalidad venezolana, domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay y capaces de celebrar cualquier acto o contrato permitido por la Ley.

SEGUNDA.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento: Que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía son las siguientes: LINO EUSTACIO LOPEZ MANEIRO, venezolano, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil soltero, ANA MARIA MANEIRO MARCANO, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil casada.- Declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía Limitada denominada, "**LINO'S DONUTS PASTELINO'S CIA. LTDA.**," de conformidad con la reserva de nombre que se adjunta al presente, sus reglamentos y los presentes estatutos, que se regirá por las leyes ecuatorianas y de manera especial, por la Ley de Compañías. **TERCERA:** **ESTATUTOS.**- La Compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye, girará en apego a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, las demás normas legales aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "LINO'S DONUTS**



**PASTELINO'S CIA. LTDA.,**" Título Uno.- Nombre,

**Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero:**

**Nombre.-** El nombre de la compañía que por medio de este documento se constituye es "**LINO'S DONUTS**

**PASTELINO'S CIA. LTDA.,**" la cual es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo**

**Segundo: Objeto Social.-** El objeto social principal de la compañía es la venta al por mayor y menor de azúcar, chocolate y productos de confitería, venta al por mayor y menor de productos de panadería y repostería.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. **Artículo**

**Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en este Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo esta abrir nuevas sucursales y puntos de venta dentro de esta ciudad y de ser necesario a nivel nacional, como también se podrá abrir franquicias del producto. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración

de la compañía es el de treinta años, a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro

Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la

**Ley. Título Segundo: Del Capital y Las participaciones. Artículo Quinto.-** El capital suscrito

de la compañía con el cual se constituye es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en ochocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **Artículo**

**Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General y redactado en el acta correspondiente. **Artículo**

**Séptimo.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital

social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento para este concepto. **Artículo Octavo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En este caso los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo que en la junta se adopte una resolución diferente. **Titulo Tercero: Del Gobierno y la Administración.** **Artículo Noveno.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo Primero: De la Junta General.** **Artículo Décimo.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los socios, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo**

Sociedad Anónima  
CIA. ECUADOR

**Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de comunicación escrita y dirigida a la dirección señalada y registrada en la compañía para estos efectos por parte de los socios, con ocho días de anticipación cuando menos al día de la sesión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital suscrito, podrá además sesionar sin previa convocatoria, como Junta Universal, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo Segundo.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurran cuando menos la mitad más una del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta y en segunda convocatoria con el número de socios que estén

DR. EDGAR VILLE

presentes lo cual se expresara en la convocatoria y cumpliéndose los requisitos establecidos en la ley. **Artículo Décimo Tercero.**- Salvo disposición legal en contrario las resoluciones de la junta se tomaran por la mayoría del capital concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto.**- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **Artículo Décimo Quinto.**- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Sexto.**-Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores, Presidente y Gerente General; b) Fijar

ESTADO ECUATORIANO  
PROVINCIA DE GUAYAQUIL  
CANTÓN QUITO  
DISTRITO DE QUITO  
ESTADO ECUADOR

las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **c)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; **d)** Interpretar los estatutos de manera obligatoria; **e)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Séptimo.**- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo Décimo Octavo.**- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o impresas a computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del Presidente.**- **Artículo Décimo Noveno.**- El Presidente de la



compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría. **d)** Reemplazar al Gerente General, cuando éste no pueda actuar; **e)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio. **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del Gerente General.-** **Artículo Vigésimo Segundo.-** El Gerente General, quien podrá o no ser

Sello de Edgar Cuadros  
Cuenca - Ecuador

socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio. d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los

6

presentes estatutos. **Título Cuarto: Disolución y Liquidación.**- **Artículo Vigésimo Cuarto.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **CUARTA:**  
**APORTES.**- Los comparecientes otorgantes de ésta escritura pública, declaramos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por ser aportaciones en numerario, en una Institución Bancaria dentro de sesenta días contados a partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

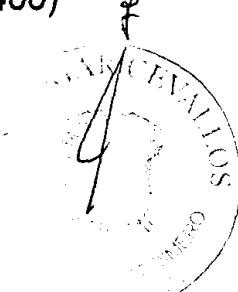




Socio	Nacionalidad	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
LINO EUSTACIO LOPEZ MANEIRO	Venezolana	400	400,00	400,00	50%
ANA MARIA MANEIRO MARCANO	Venezolana	400	400,00	400,00	50%
TOTAL		800	800,00	800,00	100%

QUINTA: DECLARACIONES.- UNO: JURAMENTO.-

Bajo juramento declaramos que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente manera: A) el socio LINO EUSTACIO LOPEZ MANEIRO, suscribe (400) CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de (400) CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- B) La socia ANA MARIA MANEIRO MARCANO, suscribe (400)



CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de (400) CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que, el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numeración, es decir en su totalidad, esto es, OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior.- DOS).- Los comparecientes declaran bajo juramento que, el tipo de inversión de la Compañía "**LINO'S DONUTS PASTELINO'S CIA. LTDA.**," es Nacional.- **TRES.-**

**NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.**- Se nombra a LINO EUSTACIO LOPEZ MANEIRO, como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de dos años, para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus

derechos y obligaciones, y a ANA MARIA MANEIRO MARCANO, como Gerente General de la misma, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley, por un periodo estatutario de dos años. Los concurrentes a la celebración de la presente Escritura Pública, declaran que es su voluntad fundar y constituir la Compañía de **"LINO'S DONUTS PASTELINO'S CIA. LTDA."**, encontrándose conformes con el texto del Estatuto, los mismos que han sido elaborados discutidos y aprobados durante las sesiones convocadas específicamente para este hecho por los socios. Los concurrentes han autorizado al Abogado Fabián Neira Salazar para que suscriba los documentos necesarios para la formación de esta compañía y que solicite ante el Registro Mercantil o a sus delegados la inscripción del contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo, manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en



este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. La cuantía asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos que acompaña como habilitantes.- **A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**





Dr. Edgar Pérez  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734959

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 12.326.533 MANEIRO MARCANO ANA MARÍA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: LINO'S DONUTS PASTELINO'S CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.92 VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.

OPERACION PRINCIPAL G4630.93 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y REPOSTERÍA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

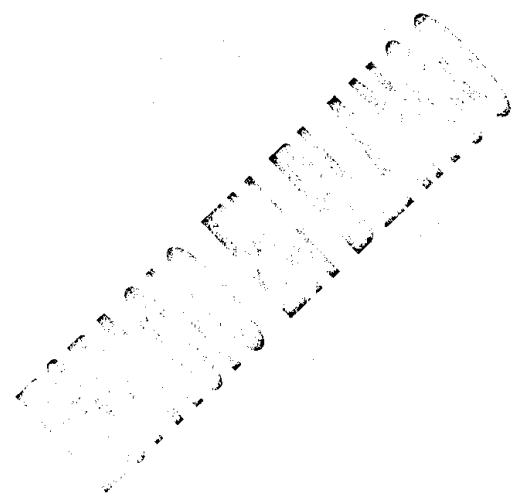
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENC  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO  
PRESENTADO ANTE MI EN FECHA: 13/06/2016  
CUENCA, DE 2016.

Edgar Pérez  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

DR. EDGAR PÉREZ  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA, ECUADOR  
13/06/2016 3:32 PM



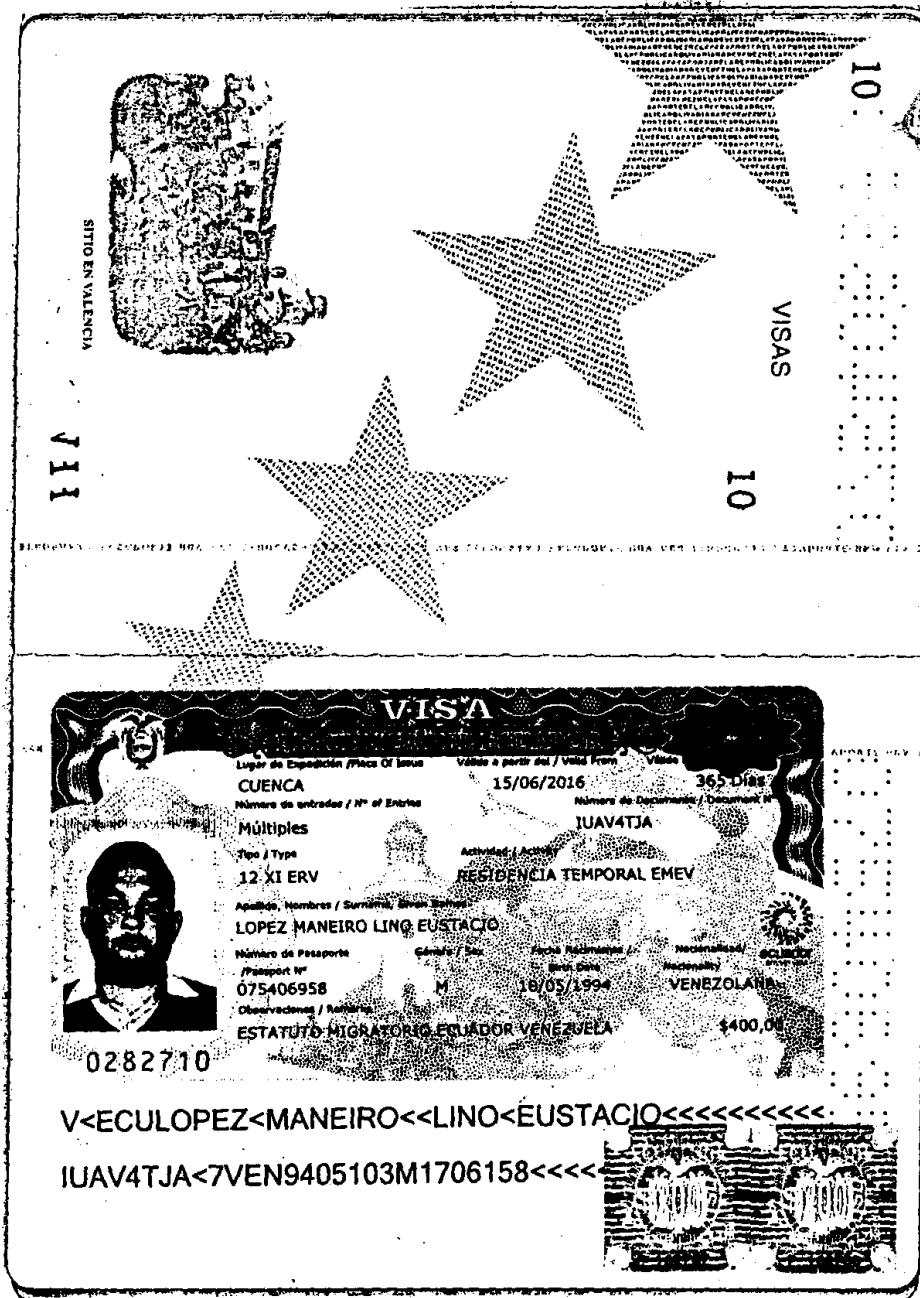


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOX FE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO ANTE MI EN FE  
CUENCA, DE 27 JUN 2016 DE 2016

NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
C. Edgar Ovallos







NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
ARTICULO 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO ANTE MI EN LA  
CUENCA.....DE.....27 JUN 2010.....



Dr. Cesar Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



3

PASAPORTE N°  
PASSPORT N°

075406958

OBSERVACIONES  
COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type / Póliza Emisor / Issuing State

Pasaporte N° / Passport N°

P

VEN

075406958

Apellido / Surname

LOPEZ MANEIRO

Nombres / Given names

LINO EUSTACIO

Nacionalidad / Nationality

VENEZOLANA

Cédula de Identidad N° / Personal N°

24894587

10-05-96

Fecha de Nacimiento / Date of birth

10 / Mayo / May / 1994

Sexo / Sex

M

Fecha de Emisión / Date of issue

01 / Ago / Aug / 2013

Lugar de Nacimiento / Place of birth

CABINAS VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

31 / Jul / Jul / 2018

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

Lino Lopez

*[Signature]*

P < VENLOPEZ < MANEIRO << LINO < EUSTACIO <<<<<<<<  
0754069586 VEN9405103M180731024894587 <<<< 14



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión:

01/12/15 2050 y 156°  
La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días  
continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación  
respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables  
para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y  
deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo  
cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SARE

SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS Y NOTARÍAS

## PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Número Planilla:

467-00633238

ECO 0163-0002 CSS F1B0B500P002  
NTR 09287 FEC 01-12-2015 674 2015  
HAB 1,350.00 MRC 0.00 MRT 0.00  
0420/RECAUDACION SAREN ECUADOR

Tipo de Acto:

1) LEGALIZACIONES DE FIRMAS de ALBERTO COLMAN.

SOLIC # 1144421

Nombre y Apellido del Solicitante

CHIRINOS MACHADO EGLIBETH

CARPETA/Identificación del Solicitante

V10969801

Nombre y Apellido del Depositante

K. Eglisbeth Chirinos

C/RIF/Pasaporte del Depositante

S. V-10969.801

Firma del Depositante

A. Chirinos

Monto en Letras:

UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100

Número Control: 488-0000-0000

	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
	Monto Efectivo		
	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras:		Monto Total	1350.00

## SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre: MARIA FRANCIA Cédula de V44623299	Darwin Rojas C.I. V-7.832.297 Cargo: Administrativo II	J. M. Maira Dominguez C.I.: V-15530320 Cargo: Registradora Auxiliar	Abo. Carlos J. Lizarazo E. C.I.: 18.744.982 Registrador Auxiliar del Estado Zulia
Cargo			
Fecha 01/12/15		01 DIC 2015	01 DIC 2015

Sello de la Oficina



## Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0007 - Banco Bicentenario  
0102 - Banco de Venezuela  
0108 - Banco Provincial  
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

Banco Universal

Banco Caro Wiggovsky

01 DIC. 2015

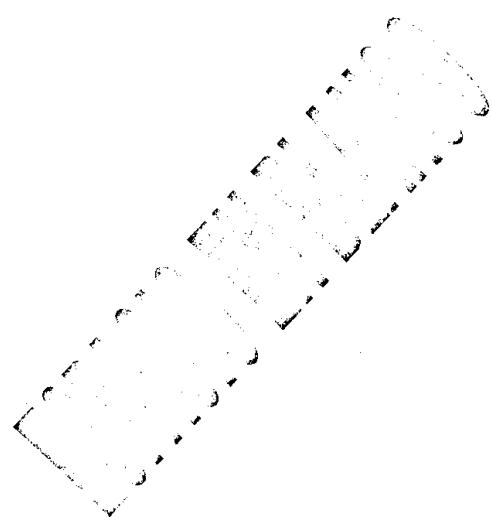
RECIBIDO PAGADOR

CAJAN 03

01 DIC. 2015

RECIBIDO PAGADOR

CAJ



213 - Hoy a las siete de la noche del  
2 dia cinco de Septiembre de mil novecientos  
3 mil novecientos y tres. - Constituido el matrimonio  
4 civil entre don Antonio Colmán Pérez, Jefe Comunal  
5 de la Parroquia Santo de Ojeda del municipio  
6 Santiago de Aracataca con su  
7 esposa Jaquelinas del Estado hija de Judith Lopez -  
8 y suviuda Santo de Ojeda. Comprometieron  
9 los Ciudadanos Lino Antonio Lopez Madrid  
10 y Ana MARIA MANEIRO MARCANO: el

11 numero de dieciocho años de edad, soltero  
12 Antonio Lopez Madrid, C.I.V-12.327.248, natural de  
13 Santiago de Aracataca, hijo legítimo de Lino Lopez, de  
14 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
15 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
16 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
17 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
18 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
19 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
20 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
21 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
22 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
23 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
24 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
25 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
26 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
27 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
28 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
29 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
30 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
31 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
32 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
33 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
34 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de

10. Jaquelinas - la segunda de dieciocho años  
11 de edad, soltera, estudiante, C.I.V-12.326.  
12 533, natural de ciudad Ojeda, hija legítima  
13 de Eustacio Manero (Diputado) y de Ama-  
14 Silia de Manero, de Ciucueta, cuatro  
15 años de edad, viuda, Comerciante, Resi-  
16 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
17 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
18 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
19 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
20 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
21 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
22 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
23 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
24 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
25 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
26 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
27 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
28 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
29 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
30 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
31 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
32 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
33 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de  
34 Jaquelinas, hija legítima de Lino Lopez, de

2 y leube. Unted por Esposa a: Dña María  
3 "Pimentel Marcano?" y respondio "Si  
4 "Si lo quiso y la leube" respondio  
5 María Pimentel Marcano e. leube y re-  
6 cibó Unted por Esposa a: Dño. Justo -  
7 López Madrid, y de igual manera respondio  
8 "Si lo quiso y lo recibo" Inmediatamente el  
9 mismo funcionario dijo presentarse a los dos  
10 hijos su nombre de la República y por su  
11 nidad de la ley se declaró suido en Matrimonio  
12 Civil. Fueron hijos presentados de este modo los  
13 Pindalios: Roque Rodríguez, casado, Técnico Elec-  
14 tricista, C.T.V. 5.709.804, Belkis Urdaneta, casada,  
15 Contracante, C.T.V. 7.857.216, Gilberto Medina, soltero  
16 Obra, C.T.V. 3.932.463, Ivonne Pérez, soltera, medico  
17 C.T.V. 4.519.914, Todos venezolanos de edad y domiciliados  
en estas poblaciones: Tocaima, Guasdualo, Tampicape, Páez, etc.

## 13. Conclusion

St. Paul Church

## o Técnicas

J. P. Seafarair  
Judith Lopez de Lopez

✓ Belkin 25 October

122

República  
Consejo  
Comisión  
Estado ZL  
Municipio  
Arroquia  
Oficina M

conforme  
document  
424  
unicipal

1.- Dato  
UGAR DE  
1.- Datos:  
PELLIDO:  
OCUMEN  
1.- Datos  
PELLIDOS  
OCUMEN  
1.- Obse

Ho  
Ofl  
7.8  
de  
Org  
Ver  
con  
acti

republica Bolivariana de Venezuela  
Consejo Nacional Electoral  
Comisión de Registro Civil y Electoral  
Estado Zulia  
Municipio Lagunillas  
Barrio Alonso de Ojeda  
Oficina Municipal del Registro Civil

Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO N° 1121  
CUENCA - ECUADOR

### CERTIFICACIÓN

Conforme al artículo 155 de la Ley Orgánica de Registro Civil, certifico que los datos contenidos en el presente documento son exactos a los inscritos en el acta original de **MATRIMONIO**, No 213, folio 124, de fecha 05/08/1993, que reposa en los archivos de la **Oficina De Registro Civil Municipal, Municipio Lagunillas.**

#### 1.- Datos del Matrimonio

LUGAR DE CELEBRACIÓN

FECHA DE CELEBRACIÓN

#### 1.- Datos del Cónyuge

PELLIDOS	NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	CEDULA	PASAPORTE	NACIONALIDAD
12.326.245		E	VENEZOLANO

#### 2.- Datos de la Cónyuge

PELLIDOS	NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	CEDULA	PASAPORTE	NACIONALIDAD
12.326.533			VENEZOLANO

#### 3.- Observaciones

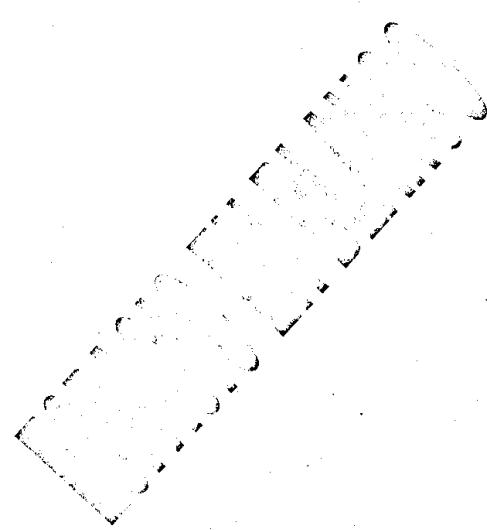
laborado por: AS

Hoy, 23 de Julio de 2015, en la Oficina o Unidad de Registro Civil  
**Oficina Municipal Lagunillas** Quien Suscribe, Alberto Antonio Colman Pérez, C.I. 7.859.099, Registrador (a) Civil Según Gaceta Municipal numero 1046-A, de fecha 02 de 06 de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de Registro Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Numero 39.264 de fecha 15 de Septiembre de 2009, certifico que el contenido del presente documento es copia fiel y exacta de los datos asentados en el acta original que reposa en los archivos de este Registro Civil.

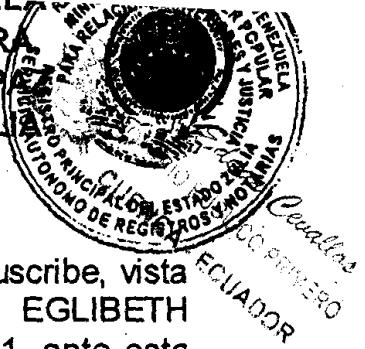
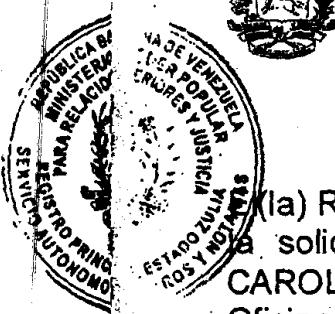
Firma del Registrador(a) Civil

Sello de la Oficina o Unidad de Registro Civil

Registro Público  
del Estado Zulia  
Legalización de Firmas  
de P.J.S. 69323  
CORRIMIENTO  
Ecuador



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA

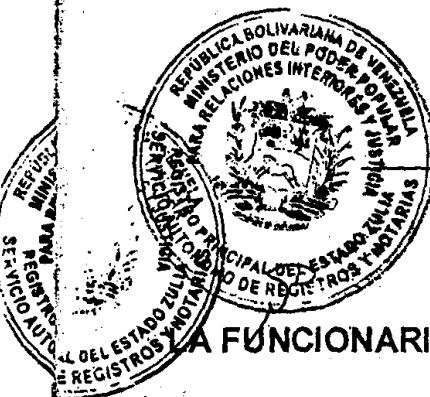


(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: CHIRINOS MACHADO EGLIBETH CAROLINA, con cédula de identidad No. V-19.969.801, ante esta Oficina el día 01 de Diciembre de 2015. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma del ciudadano ALBERTO COLMAN, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: REGISTRADOR GENERAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS DEL ESTADO ZULIA; el presente documento del ~~REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA~~ se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido. A continuación se elabora el acto por la ciudadana: ~~ABOGADO~~ ~~REGISTRADOR~~ ~~NOTARIO~~ ~~NOTARIO~~ V-13.705.989, funcionaria de esta Oficina de Registro que junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Jurada como fue la urgencia se habilitó el tiempo necesario. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00633238r Bs. 350.00 Maracaibo, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Años: 205º y 156º.

El(la) Registrador(a) Principal

Abog. Carlos J. Euzardo E.

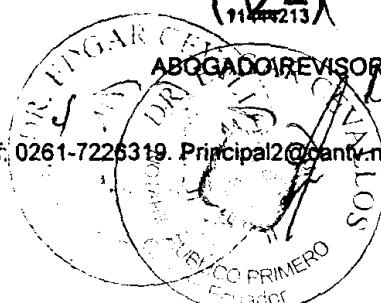
Cl.: 18.744.982  
Registrador Auxiliar  
del Estado Zulia



LA FUNCIONARIA,

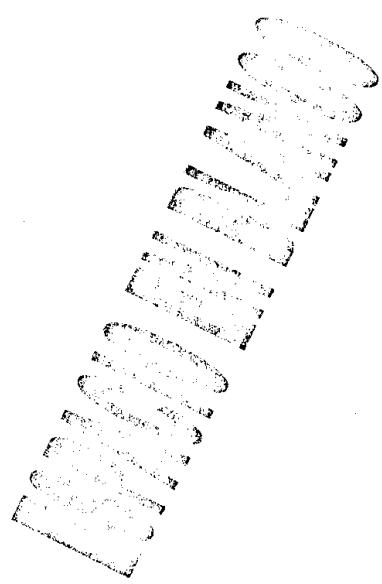
Abog. Mariana   
Cl.: V-455308-0  
Registradora Auxiliar  
del Estado Zulia

(17-)  
11-11-2013



PUB: 467-00633238  
REIMPRESION # 2

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA. Calle 96 Local 3-67. Telf. 0261-7226319. Principal2@antv.net





Oficina Notarial  
NOTARIO PÚBLICO EN SERVICIO  
CUENCA - ECUADOR

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y  
PAZ\*\*\*

## SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ABOG. CARLOS J. LUZARDO E.**

Quien es como se titula, Registrador Principal (A) del Estado Zulia

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 01 de Diciembre de 2015  
205°, 156° y 16°

Por el Ministro,

**NELSON JOSÉ GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS

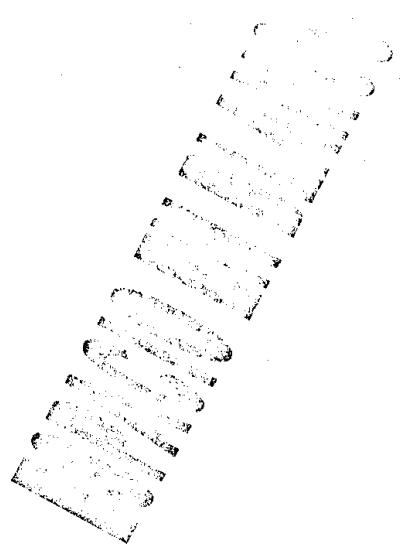
Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*

SAREN  
SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS  
Y NOTARÍAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ





No. 00369444

0 0 0 0 3 6 8 2 32 47

ECUADOR

No.00369444

Sello No.00347024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 Octobre 1951

- 1.- País **VENEZUELA**  
El presente documento publico:
  - 2.- Ha sido suscrito por:  
**NELSON JOSE GARCIA.**
  - 3.- Actuando en su calidad de:  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.**
  - 4.- Llevando el sello/tinubre de:  
**M.R.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

### Certifications

- 5.- En Caracas: 08-12-2015  
6.- Por el Ministro:  
7.- No. 00347024  
8.- Sello/Timbre

## Guerrillas de Comunión Democrática, 1970-1973

9.- Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga  
acáctra de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001107777

**AUTORIDAD CERTIFICANTE**  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Coordinación del Área de Consulados Generales  
Luis Beltran Blanco.  
2015-12-08 10:21:24-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV180332712015369444  
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

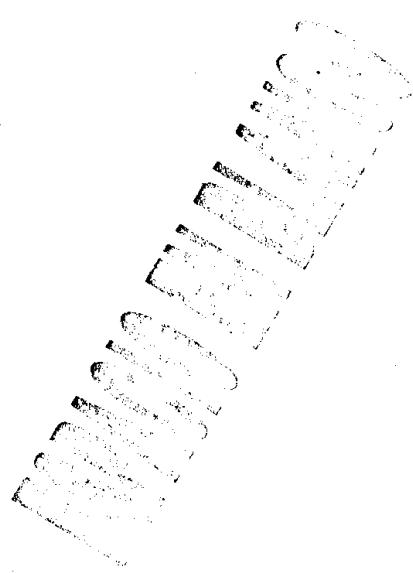
**TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA DE MATRIMONIO**  
**TITULAR: V-18.033.271 ESTEBAN EDUARDO MARAVER MONTIEL**

MPPRE-FC6A213AC5F1A4A7759F3DB4C0EA7623

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica," de fecha 10 de febrero de 2003, publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, de NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENC

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO  
PRESENTADO ANTE MI EN F  
Cuenca, DE 25 de Septiembre de 2016 DE 2016

ROBERTO CORTES  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

*Lino Lopez*  
LINO EUSTACIO LOPEZ MANEIRO

Pasaporte No. 075406958

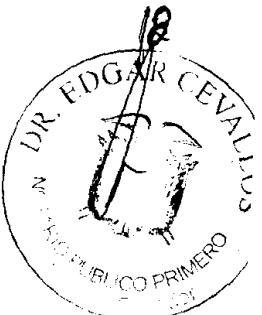
*Maneiro*  
ANA MARIA MANEIRO MARCANO

Pasaporte No. 054539112.

*Dr. Edgar Cevallos*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA- ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGANTE MÍ, EN FE DE ELLOS CONFERO  
ESTA, *Prueba*  
COPA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y EL  
MANO DADAS SON VERDADAS

*Dr. Edgar Cevallos*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



1980-1981

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7514

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

5423
04/07/2016
390
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
NOTARIA PRIMERA /CUENCA /27/06/2016
LINO'S DONUTS PASTELINO'S CIA. LTDA.
CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

*(Firma de la Registradora)*

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 0230614

